

DOE

MIÉRCOLES, 2
de mayo de 2012

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 83

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Personal. Retribuciones. Orden de 23 de abril de 2012 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base, únicamente, al ejercicio profesional 9089

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Plan INFOEX. Orden de 26 de abril de 2012 por la que se dejan sin efecto la Orden de 1 de marzo de 2012 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación de Extremadura y la Orden de 16 de marzo de 2012 que modificaba la anterior 9094

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Radiodifusión. Resolución de 16 de abril de 2012, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata, con la frecuencia 104.7 Mhz, a "Uniprex, SAU" 9096



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura", suscrito con fecha 1 de diciembre de 2011 por la Asociación Empresarial ASEVEX y por las Centrales Sindicales UGT y CCOO **9098**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrita por las partes firmantes del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura", en la que se acuerda la constitución de la Comisión Paritaria del citado convenio **9121**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transportes. Subvenciones. Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte en Extremadura..... **9123**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura" (AJEX). Expte.: 28/3424 **9127**

Organizaciones empresariales. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Asociación de Intervención Temprana Extremeña" (AITE). Expte.: CA/83 **9128**

Organizaciones empresariales. Anuncio de 16 de marzo de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Santa Marina". Expte.: 06/624 **9128**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre construcción de nave-almacén de productos agrícolas. Situación: parcela 57 del polígono 9. Promotor: Cereales Hermanos Martín Blanco, SL, en Campanario **9129**



Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 66. Promotor: D. Joaquín Prieto Cuadrado, en Azuaga 9129

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de pesca 9130

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan 9139

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 063/2012, en materia de salud pública 9140

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores que se relacionan, en materia de salud pública 9140

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 265/2011, en materia de salud pública 9141

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido 9142

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2397, relativo a subvención para el empleo indefinido 9143

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0197, relativo a subvención para el empleo indefinido 9144

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1390, relativo a subvención para el empleo indefinido 9145

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0018-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido 9146



Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0791-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9148**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido..... **9149**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-049/2004, relativo a subvención para la contratación indefinida de minusválidos **9152**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **9153**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de abril de 2012 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base, únicamente, al ejercicio profesional. (2012050087)

El artículo 26 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, estableció que "con el objeto de que pueda ser retribuida la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera administrativa y el interés, iniciativa o esfuerzo con que realicen su puesto o rendimiento o resultados obtenidos que deberán quedar acreditados mediante la evaluación del desempeño correspondiente y las mejoras de los planes de acción social, a medida que se alcancen los acuerdos en estas materias a través de la negociación con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la función pública de Extremadura y dichos acuerdos sean finalmente adoptados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se habilitarán, en su caso, las dotaciones presupuestarias para tales fines".

En este marco, con fecha 15 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2008, Acuerdo que se amplió a través de una Adenda al mismo, de fecha 29 de diciembre de ese mismo año.

En el articulado de la Ley de Presupuestos para 2009, se modificaron diversos artículos del texto refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, Decreto Legislativo 1/1990, concretamente sus artículos 57, 61 y 74 para incluir la modalidad de Carrera Horizontal de los/as funcionarios/as de carrera, así como en la disposición adicional decimotercera, modificaciones que tuvieron su reflejo en el ámbito del personal laboral de la Administración General de la Junta de Extremadura mediante la modificación del artículo 43 del V Convenio Laboral, por Resolución de 7 de mayo de 2009 de la Dirección General de Trabajo.

En el apartado 10 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, se establece un régimen transitorio para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura que tenga la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo en la fecha de la firma del mismo, así como el personal que durante la vigencia de este régimen adquiera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo de la Junta de Extremadura. Y además se establece el procedimiento para solicitar los Niveles Inicial y/o 1 de la Carrera Profesional Horizontal. Régimen y procedimiento que se vuelve a aplicar ya que las condiciones que se establecieron para los pasados ejercicios se mantienen en la actualidad.



Durante este régimen transitorio los funcionarios de carrera y los laborales fijos o indefinidos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar por el Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Horizontal, cuyo reconocimiento se hará en el Cuerpo o Escala en el que el empleado público se encuentre en activo o desde el que se haya accedido, en su caso, a las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho Cuerpo o Escala o el destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Podrán optar al Nivel Inicial todos los empleados públicos que se encuentren en la situación anterior, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Asimismo, podrán optar al reconocimiento del Nivel 1, los empleados públicos que se encuentren en la situación anterior que hayan completado un tiempo mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el Cuerpo/Escala o Grupo en el que estuviesen en activo o en situación de excedencia por servicios especiales, cuidados de familiares o por motivo de violencia de género. Para el cómputo de este período se tendrán en cuenta los servicios prestados como interino o laboral temporal, siempre que lo hayan sido en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo en el que se solicita el reconocimiento.

El procedimiento para el reconocimiento del Nivel de Carrera se iniciará por parte del interesado. La Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá al reconocimiento del Nivel, siendo la Unidad de Planificación de Políticas de Personal la encargada de su notificación.

En función de lo anterior, previa negociación con las centrales sindicales, y en virtud de las atribuciones conferidas en artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Artículo Único. Presentación de solicitudes

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o indefinido de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2012 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán solicitar su reconocimiento en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Aquellos empleados públicos, con Nivel 1 de Carrera Profesional Horizontal previamente reconocido, cuyas circunstancias en el puesto de trabajo se hubiesen modificado con respecto al año anterior, deberán comunicarlo a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de Carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:
 - a. Cambio de régimen jurídico de funcionario/a a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo en el que se efectuó el reconocimiento.



- b. Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo en el que se efectuó el reconocimiento.
3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática, a través del formulario que estará disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalepleado.juntaextremadura.net>) y que se incorpora como Anexo I a la presente Orden. El sistema habilitado en la web facilitará la posibilidad de imprimir el formulario presentado, así como un número de registro electrónico.

Disposición adicional única. Régimen de aplicación.

Esta Orden prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, como en sus actos de aplicación posteriores y especialmente en lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO I**

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional

Ámbito Administración General

Datos Personales

D./D.ª:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

CP:

Teléfono:

Provincia:

Datos Laborales

Puesto de Trabajo:

Órgano Administrativo:

Consejería:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Grupo:

Especialidad/Categoría:

 Funcionario de Carrera

Laboral fijo/ indefinido

EXPONE:

Que en base a la cláusula décima del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, firmado el 15 de septiembre de 2008.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

 Nivel Inicial Nivel 1

En _____, a _____ de _____ de 2012

(firma)

**ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E
INSPECCIÓN
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, Nº 2A - 06800 MÉRIDA**



ANEXO II

Notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo/ Cuerpo o Escala
Ámbito Administración General

Datos Personales

D./D.ª:		
NIF:		
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	CP:	Provincia:

Datos Laborales iniciales de reconocimiento

Puesto de Trabajo		
Órgano Administrativo:		
Consejería:		
Dirección:		
Teléfono:		Fax:
Grupo:	Especialidad/Categoría:	
<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera		<input type="checkbox"/> Laboral fijo/ indefinido
Nivel de reconocimiento de carrera		
<input type="checkbox"/> Nivel Inicial		<input type="checkbox"/> Nivel 1

EXPONE:

Que en base a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo único de la presente Orden, se han modificado mis circunstancias laborales por ⁽¹⁾ de manera que a partir de ⁽²⁾he pasado a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo ⁽³⁾, Grupo, Cuerpo/Escala Categoría/Especialidad de la Consejería

En _____, a ____ de _____ de 2012

(firma)

ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, Nº 2A - 06800 MÉRIDA

(1) Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de categoría/ especialidad dentro del mismo Grupo, cambio de régimen jurídico (de laboral a funcionario o viceversa).
(2) Fecha de la modificación de las circunstancias.
(3) Se puede indicar la denominación del puesto de trabajo o bien el número de RPT del mismo.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 26 de abril de 2012 por la que se dejan sin efecto la Orden de 1 de marzo de 2012 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación de Extremadura y la Orden de 16 de marzo de 2012 que modificaba la anterior. (2012050088)

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 4.1.c) la posibilidad de declaración, dentro de la Época de Peligro Bajo, de una Época de Peligro Medio si la reiteración de incendios y las condiciones meteorológicas aconsejaron temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta Época de Peligro Medio se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales, mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

En el artículo 4.2 del citado decreto, se señala que, en función de las condiciones meteorológicas, se determinará anualmente mediante Orden la duración de cada época de peligro.

En aplicación de tal previsión normativa, mediante Orden de 1 de marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de marzo de 2012, se declaró Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas las zonas de Coordinación de Extremadura. Dicha Orden fue modificada por Orden de 16 de marzo de 2012, publicada en el DOE de 20 de marzo, al permitir la realización de determinadas quemas con el fin de eliminar combustible muerto proveniente de restos de los tratamientos selvícolas, en previsión de la llegada de la Época de Peligro Alto de Incendios.

En el momento actual ha disminuido el número de incendios forestales, se han modificado las condiciones meteorológicas con un considerable aumento de la humedad ambiental, así como por las precipitaciones recibidas en las zonas de más incidencia de incendios forestales. Las previsiones marcan una continuidad de estas condiciones meteorológicas que hacen disminuir de forma muy notable el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales, por lo que se considera conveniente dejar sin efectos la citada declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, y en consecuencia, levantar las restricciones establecidas en citadas Órdenes.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Energía,

DISPONGO:

Artículo único. Dejar sin efectos la declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales.

Se deja sin efectos la declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan Infoex.



En consecuencia, y a todos los efectos, el ámbito territorial afectado es toda Extremadura, considerándose Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales. Los medios desplegados en Época de Peligro Bajo cuando surja un incendio serán aquellos que posibiliten su extinción.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 1 de marzo de 2012 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación de Extremadura y la Orden 16 de marzo de 2012 que modificaba la anterior.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2012

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata, con la frecuencia 104.7 Mhz, a "Uniprex, SAU". (2012060610)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de abril de 2012, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Uniprex, SAU, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura —modificado por el Decreto 21/2012, de 10 de febrero—,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de abril de 2012, por el que se adjudica definitivamente a UNIPREX, SAU, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

La Vicepresidenta y Portavoz de la Junta de Extremadura,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

ANEXO

Primero. Adjudicar definitivamente a Uniprex, SAU, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 MHZ y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura", suscrito con fecha 1 de diciembre de 2011 por la Asociación Empresarial ASEVEX y por las Centrales Sindicales UGT y CCOO. (2012060603)

Visto el texto del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura" (código de convenio 81000145012004), que fue suscrito con fecha 1 de diciembre de 2011, de una parte, por la Asociación Empresarial ASEVEX y, de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA N.º 1/2011 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHÓLICAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL:

Por ASEVEX:

D. Antonio Medina Montaña.

D. José Luis Cadaval Nieto.

D. Pedro Morgado Morgado.

**PARTE SOCIAL:**

Por FITAG-UGT:

D. María José Ladera Baena.

D. Raquel López Santofimia.

Por CCOO:

D. José Santos Álvarez.

D. Francisco Rodríguez Corbacho.

En la ciudad de Almendralejo a las 17 horas del día 1 de diciembre de 2011 se reúnen las personas anteriormente mencionadas para constituir la Mesa de negociación del Convenio Colectivo de Extremadura del sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para entablar negociaciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 87.2 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995, de 24 de marzo).

Abierta la sesión la parte sindical hace una propuesta verbal, en el sentido de que permanezcan el actual articulado del convenio y se incremente el aspecto salarial.

La representación empresarial propone que dada la situación económica actual se tenga en cuenta una moderación salarial.

Tras las propuestas y después de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Mantener el texto del anterior Convenio Colectivo a excepción de los conceptos económicos y la cláusula de revisión salarial.
2. Incremento del 1,5% sobre los conceptos salariales del año 2010 para el año 2011 con efecto retroactivo al 1 de enero de 2011.

Incremento del 2,5% sobre los conceptos salariales del año 2011 para el año 2012.

Incremento del 2,5% sobre los conceptos salariales del año 2012 para el año 2013.

3. Modificación de la cláusula de revisión salarial recogida en el artículo 34º quedando con el siguiente texto "En el caso de que el IPC del año 2011 supere el 3% se efectuara una revisión salarial de lo que exceda en ese porcentaje en el 50% y con carácter retroactivo desde el 01/01/2011, sirviendo como referente para el año siguiente".
4. Las partes aprueban el texto y los conceptos salariales que se adjunta a este Acta y se faculta a D. Julián Carretero Castro para la presentación en el correspondiente Registro y Publicación de este Acta y texto del Convenio Colectivo.

Levantada la sesión a las 19,00 horas del día anteriormente reseñado, los asistentes firman en señal de conformidad.



CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS
Y SUS DERIVADOS PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013

ÍNDICE

PREÁMBULO.

ARTICULO 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTICULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

ARTICULO 3.º ÁMBITO PERSONAL.

ARTICULO 4.º VIGENCIA.

ARTICULO 5.º DENUNCIA Y PRORROGA.

ARTICULO 6.º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

ARTICULO 7.º CONTRATOS DE TRABAJO.

ARTICULO 8.º PROMOCIÓN Y ASCENSO.

ARTICULO 9.º PERIODO DE PRUEBA.

ARTICULO 10.º CONTRATO DE FORMACIÓN.

ARTICULO 11.º CONTRATOS EVENTUALES.

ARTICULO 12.º EXPEDIENTE DE CRISIS.

ARTICULO 13.º TRASLADO DEL PERSONAL.

ARTICULO 14.º CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIONES A DESARROLLAR.

ARTICULO 15.º CATEGORÍAS PROFESIONALES.

ARTICULO 16.º DEFINICIONES PROFESIONALES.

ARTICULO 17.º JORNADA DE TRABAJO.

ARTICULO 18.º CALENDARIO LABORAL.

ARTICULO 19.º VACACIONES.

ARTICULO 20.º FESTIVOS ANUALES.

ARTICULO 21.º LICENCIAS.

ARTICULO 22.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 23.º TRABAJO A TURNOS.

ARTICULO 24.º COMPETENCIA.

ARTICULO 25.º AYUDA POR FALLECIMIENTO ENFERMEDAD COMÚN O ACCTE. NO LABORAL.

ARTICULO 26.º INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

ARTICULO 27.º PAGA DE PERMANENCIA.

ARTICULO 28.º INCAPACIDAD TEMPORAL EN ACCIDENTES TRABAJO Y ENF. PROFESIONAL.

ARTICULO 29.º PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

ARTICULO 30.º RIESGO DE ACCIDENTES.

ARTICULO 31.º RECONOCIMIENTO MEDICO.

ARTICULO 32.º RETRIBUCIONES.



- ARTICULO 33.º SALARIO BASE.
ARTICULO 34.º REVISIÓN SALARIAL.
ARTICULO 35.º ANTIGÜEDAD.
ARTICULO 36.º TRABAJO NOCTURNO.
ARTICULO 37.º PAGAS EXTRAORDINARIAS.
ARTICULO 38.º DIETAS.
ARTICULO 39.º ROPA DE TRABAJO.
ARTICULO 40.º PLUS DE DISTANCIA.
ARTICULO 41.º PLUS DE TRANSPORTES.
ARTICULO 42.º PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.
ARTICULO 43.º QUEBRANTO DE MONEDA.
ARTICULO 44.º DERECHOS SINDICALES.
ARTICULO 45.º PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.
ARTICULO 46.º GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.
ARTICULO 47.º SANCIONES.
ARTICULO 48.º COMISIÓN PARITARIA.
ARTICULO 49.º FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.
ARTICULO 50.º UNIDAD DE LO PACTADO.
ARTICULO 51.º CLÁUSULA DE DESCUELGUE.
ARTICULO 52.º SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Preámbulo: El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales UGT y CCOO y las Asociación Empresarial ASEVEX. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ámbito territorial. El presente convenio colectivo de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º Ámbito funcional. Este Convenio regula las relaciones laborales en todas aquellas empresas y sus centros de trabajo que se dediquen como actividad principal a la actividad de industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados. A título enunciativo:

Elaboración de vinos, crianza y explotación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vínicos sea cual sea su origen, tar-



tratos de cal, elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva.

Asimismo, quedan sujetos al presente Convenio los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como las agencias, sucursales o depósitos de otras empresas cuyas casas centrales no estén situadas en esta Comunidad. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos, cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 3.º Ámbito personal. Quedan vinculados por este convenio colectivo todos los trabajadores del sector en él artículo anterior, tanto si son fijos, de temporada, campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

Artículo 4.º Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE), siendo la vigencia del mismo desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5.º Denuncia y prórroga. El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retribuidos del mismo.

Artículo 6.º Absorción y compensación. Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en computo total anual.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 7.º . Contratos de Trabajo. Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en un plazo máximo de quince días, y que a la firma del mismo se deberá realizarse en presencia del Comité de empresa o delegado de personal, en caso de que lo hubiera.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán contratar a su personal como eventuales, interinos, formación, fijos y fijos discontinuos.

En materia de contratación, será aplicable en el ámbito de este Convenio, la legislación que se publique fruto de los acuerdos entre CEOE y Sindicatos.

Artículo 8.º Promoción y ascenso. Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la misma, incluidas las trabajadoras en igualdad de condiciones, mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores.



Artículo 9.º Periodo de prueba. El periodo de prueba será para las distintas categorías, el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: cuatro meses.
- Administrativos y comerciales: dos meses.
- Resto de personal: un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 10.º Contrato de formación. Las Empresas podrán realizar este tipo de contratos con el objeto de proporcionar al trabajador la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado, detallando cual es éste según la clasificación profesional establecida en el presente Convenio.

Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo entre 16 y 21 años que no tengan la titulación suficiente para realizar otro tipo de contratos formativos.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años y siempre se celebrará a tiempo completo.

El número máximo de contratos para la formación por empresas será el que se corresponda según la siguiente tabla.

Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10 trabajadores	2
De 11 a 25 trabajadores	4
De 26 a 40 trabajadores	5
De 41 a 50 trabajadores	6
De 51 a 100 trabajadores	9
De 101 a 250 trabajadores	10 ó el 8% de la plantilla
De 251 a 500 trabajadores	20 ó el 6% de la plantilla
Más de 500 trabajadores	30 ó el 4% de la plantilla

El tiempo dedicado a formación teórica será del 15% de la jornada semanal del presente Convenio y se llevará a cabo alternándose con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la Empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar la formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener a más de tres bajo su tutela.

La retribución del trabajador será la siguiente.

Por el primer año, 75% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.



Por el segundo año, 85% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

En todo caso, la retribución nunca será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Para ello realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de formación, contando con la participación de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 11.º Contrato eventual. Los contratos eventuales previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán concertarse por una duración máxima de diez meses en un periodo de dieciocho meses.

Al término de la duración de este contrato, el trabajador recibirá una indemnización consistente en el abono de 20 días por año de servicio o fracción según la duración del contrato.

Artículo 12.º Expedientes de crisis. La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de veinte días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 13.º Traslado de personal. Los traslados de personal a otra localidad se realizarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º Clasificación según la función a desarrollar. El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.º Personal técnico.

Grupo 2.º Personal administrativo.

Grupo 3.º Personal comercial.

Grupo 4.º Personal de oficios.

Grupo 5.º Personal subalterno.

Artículo 15.º Categorías profesionales. Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes.



Grupo 1.º Personal técnico.

- 1.º Jefe Superior.
- 2.º Técnicos titulados.
 - a) Con título de grado superior.
 - b) Con título de grado medio.
 - c) Con título inferior.
- 3.º Técnicos no titulados.
 - a) Encargado general de bodegas y fábricas.
 - b) Encargado de laboratorio.
 - c) Ayudante de laboratorio.
 - d) Auxiliar de laboratorio.

Grupo 2.º Personal administrativo.

- 1.º Jefe superior de administración.
- 2.º Jefe de primera.
- 3.º Jefe de segunda.
- 4.º Oficial de primera administrativo.
- 5.º Oficial de segunda administrativo.
- 6.º Auxiliar administrativo.

Grupo 3.º Personal Comercial.

- 1.º Jefe superior.
- 2.º Jefe de ventas.
- 3.º Inspector de ventas.
- 4.º Corredor en plaza.
- 5.º Viajante.

Grupo 4.º Personal de Oficios. Comprenden los trabajadores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio que, habida cuenta de la clase de trabajo que prestan, formación, mando y autonomía se clasifican en.

- 1.º Profesionales o de oficios:
 - a) Capataz de bodega o fábrica.
 - b) Encargado de sección o cuadrilla.
 - c) Oficial de primera.
 - d) Oficial de segunda.
 - e) Oficial de tercera.
 - f) Oficial de mantenimiento.



2.º Oficios auxiliares:

- a) Oficial de Primera.
- b) Oficial de Segunda.

3.º Peones Especializados.

4.º Peones.

Grupo 5.º Personal Subalterno.

1.º Conserje.

2.º Subalterno de Primera.

3.º Subalterno de Segunda.

4.º Auxiliar Subalterno.

5.º Botones o recadero.

6.º Personal de limpieza.

Artículo 16.º Definiciones Profesionales. Serán las definiciones que vienen reguladas en el artículo 9.º del Laudo Arbitral de las industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras de 29 de marzo de 1996.

Se incluye dentro de los profesionales de oficio del mencionado Laudo Arbitral al operario de tartratos que es la persona que en la fabrica de tartrato vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos calidades y graduaciones, sin perdida de primeras materias, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores; tendrás, además, los conocimientos precisos para realizar las pequeñas operaciones que no signifiquen un verdadero montaje.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIO Y DESCANSO

Artículo 17.º Jornada de trabajo. La jornada laboral para todos los trabajadores acogidos a este Convenio, será de 40 horas semanales. La jornada laboral anual será de 1.800 horas.

Los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal de dos días continuados.

Artículo 18.º Calendario Laboral. Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

El citado calendario laboral se expondrá en lugar visible en cada centro de trabajo.



Artículo 19.º Vacaciones. Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales o la parte proporcional para aquellos trabajadores que no cumplan el año. El calendario de vacaciones se pactará dentro de los tres primeros meses del año, y el trabajador conocerá su periodo de vacaciones con dos meses de antelación.

Para el disfrute del periodo de vacaciones se procurará que 15 días lo sean a propuesta del trabajador y otros 15 a propuesta de la empresa, siempre según las necesidades de ésta.

Comenzadas las vacaciones los días de Incapacidad Temporal por accidente con hospitalización no se computarán como de vacaciones, y se disfrutarán posteriormente de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de Incapacidad Temporal por riesgo por embarazo, maternidad, o suspensión del contrato por paternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural, si no fuera posible en el que corresponda.

Artículo 20.º Festivos anuales. Los días festivos anuales se descansarán como norma general, dentro de la semana en que se produzcan, con independencia del descanso semanal. Los trabajadores que colaboren en algún día festivo, percibirán las horas trabajadas con un incremento del 60% sobre el valor de la hora.

El módulo que servirá de base para el cálculo del incremento será el siguiente: Salario anual del trabajador de que se trate (excluido plus de transporte), dividido por el número de horas de trabajo al año. Su resultado se incrementará en el 60%.

Artículo 21.º Licencias. El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días, pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones anuales, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa. El matrimonio cuando los contrayentes sean del mismo sexo tendrá los mismos efectos.
- b) Por alumbramiento de la esposa, tres días laborables ampliable a cuatro naturales si concurre desplazamiento fuera de la provincia donde residencia del trabajador. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido.
- c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.
- d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento, fuera de la provincia donde resida el trabajador. En caso de familiares de tercer grado (tíos y sobrinos) un día, y dos días si es preciso desplazamiento fuera de la provincia donde resida el trabajador.-
- e) Por traslado de su domicilio habitual, un día.



- f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la región.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica y social.
- i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada. Será preciso justificante médico en el que conste la hora de la asistencia médica.
- j) Dos días al año por asuntos propios.
- k) Los trabajadores tendrán permiso para acompañar a sus hijos a consulta médica para recibir asistencia sanitaria. Dicho permiso no será retribuido, excepto cuando ambos cónyuges trabajen en la misma empresa, en cuyo caso, uno de ellos tendrá permiso retribuido por dicha causa, acreditándolo en la forma que se dice en el apartado i).
- l) El permiso por lactancia de hijos se regulará por lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto de los trabajadores. Las trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de la reducción de jornada por lactancia en catorce días naturales, uniéndolos al periodo de baja por maternidad.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 22.º Horas extraordinarias. Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que vengan motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la Empresa o por avería que requieran reparación inmediata. Serán abonadas de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 23.º Trabajo a turnos. Se considerara trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Artículo 24.º Competencia. La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio.

La misma tiene por objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado. Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación de los representantes legales de los trabajadores y las secciones sindicales constituidas, a los cuales tendrá informados en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

CAPÍTULO IV

MEJORAS SOCIALES

Artículo 25.º Ayuda por fallecimiento en caso de muerte por enfermedad común y accidente no laboral. Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo concertarán una póliza de seguro colectivo de vida con una entidad aseguradora que cubrirá los supuestos de muerte por enfermedad común y accidente no laboral de los trabajadores de la misma, por un capital de 5.000 euros, siendo beneficiarios de la póliza los familiares más directos del trabajador.

Artículo 26.º Indemnización por accidente de trabajo. En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán a los derechos habientes del fallecido y en el resto de la hipótesis prevista al propio trabajador, la cantidad de 25.000 euros para el periodo de vigencia de este Convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

Las empresas podrán suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima por cuenta de la empresa.

El presente artículo y el anterior serán de obligado cumplimiento a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las indemnizaciones previstas en este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, y no servirán como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 27.º Paga de permanencia. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que permanezcan al servicio de una empresa 20 años continuados y cumplan, como mínimo, 55 años de edad, percibirán una paga extraordinaria de consistente en el abono de dos mensualidades del salario base.

Artículo 28.º Incapacidad Temporal en caso de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional. Al trabajador que sufra un accidente de trabajo ó una enfermedad profesional, la empresa le complementará la cantidad necesaria para alcanzar el 100% de su sueldo, con exclusión de los pluses extrasalariales y plus tóxicos.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, la empresa complementará la diferencia hasta el cien por cien del sueldo, excluidos pluses extrasalariales y tóxicos, desde el día 21 de la baja por IT, y hasta un máximo de los 90 días siguientes.



CAPÍTULO V

SALUD LABORAL

Artículo 29.º Prevención de Riesgos Laborales. En esta materia, tanto los trabajadores como las empresas, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Los delegados de prevención disfrutarán de 4 horas mensuales para el ejercicio de su cargo. Estas 4 horas se disfrutan por el conjunto de los Delegados de Prevención considerados como un órgano unitario y no a título individual, es decir, si hay tres Delegados de Prevención no se disfrutaran de 12 horas al mes, sino de 4 horas solamente.

El empresario garantizará una correcta vigilancia de la salud para todos los trabajadores, de conformidad con las funciones de cada categoría profesional, diferenciando las pruebas que serían objeto de realizar en función de sus respectivos puestos de trabajo

- Exposición a las altas y bajas temperaturas generadas por elementos de trabajo.
- Alteración músculo esqueléticas.
- Manipulación manual de cargas.
- Pantalla de visualización.

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptará medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 30.º Riesgo de Accidente. En caso de riesgo de accidente de trabajo, se podrá interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tome las medidas necesarias para su solución.

Artículo 31.º Reconocimiento médico. Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores y al inicio de las relaciones de trabajo.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a los trabajadores que voluntariamente lo soliciten, teniendo el mismo carácter confidencial.



CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 32.º Retribuciones. Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los IRPF que según la ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, o eventuales un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador otros relativo a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más IRPF.

El finiquito no tendrá validez sin la firma del representante de los trabajadores o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES

- Salario Base.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.

EXTRASALARIALES

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.
- Quebranto de moneda.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 33.º Salario base. El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente Convenio.

Artículo 34.º Tabla Salarial. Los salarios son los siguientes:

Incremento del 1,5% sobre los conceptos salariales del año 2010 para el año 2011 con efecto retroactivo al 1 de enero de 2011.

Incremento del 2,5% sobre los conceptos salariales del año 2011 para el año 2012.

Incremento del 2,5% sobre los conceptos salariales del año 2012 para el año 2013.

En el caso de que el IPC del año 2011 supere el 3% se efectuara una revisión salarial de lo que exceda en ese porcentaje en el 50% y con carácter retroactivo desde el 01/01/2011, sirviendo como referente para el año siguiente.

Artículo 35. Antigüedad. Queda suprimido el complemento de Antigüedad, ningún trabajador devengará cantidad alguna por este concepto, a excepción de los trabajadores a los que se reconoció tal derecho en el I Convenio Colectivo del Sector publicado en el DOE de fecha 24 de junio de 2004, a cuyos términos se remiten las partes negociadoras. La cantidad reconocida como antigüedad consolidada tendrá los mismos incrementos porcentuales que los que sufran las tablas salariales del presente convenio colectivo.

Artículo 36.º Trabajo nocturno. El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalentes al 25% del salario base de su categoría profesional. Se distinguen los siguientes supuestos:

Quien trabaje dentro del periodo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 horas.

Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro, lo percibirá por el total de la jornada realizada.

De este plus se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que por su naturaleza, trabajo a turnos o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

Artículo 37.º Pagas extraordinarias. Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base.

Artículo 38.º Dietas. Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas:

- 15,26 euros/2011, 15,64 euros/2012 y 16,03 euros/2013 por media dieta.
- 28,52 euros/2011, 29,23 euros/2012 y 29,97 euros/2013 por dieta completa.
- En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

Artículo 39.º Ropa de trabajo. Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a todo el personal cada seis meses, la ropa necesaria para desarrollar su trabajo, así como a dotarlo de botas de trabajo y guantes individuales para trabajos específicos, igualmente, al personal contratado por menos de seis meses.

Artículo 40.º Plus de distancia. Los trabajadores afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,23 euros por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kilómetros de distancia del casco urbano.



Artículo 41.º Plus de Transporte. El trabajador percibirá la cantidad de 80,74 euros/mes para el 2011, 82,76 euros/mes para el 2012 y 84,83 euros/mes para el 2013, en concepto de Plus de Transportes, que se abonará en once meses al año, y no tendrá repercusión en las Gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 42.º Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad. En las industrias afectadas por este Convenio se considerarán trabajos especialmente penosos, cuya retribución por las horas trabajadas será incrementada en un 25% del salario base, los de limpieza en el interior de las calderas de vapor y de galerías de las propias calderas, así como en las instalaciones de frío donde haya que trabajar a temperaturas inferiores a dos grados centígrados.

Artículo 43.º Quebranto de moneda. Los trabajadores y los cajeros que habitualmente realicen funciones de pago o cobre, cada mes percibirán por quebranto de moneda la cantidad de 25,09 euros en el año 2011, 25,72 euros en el año 2012 y 26,36 euros en el año 2013.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 44.º Derechos Sindicales. Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de quince horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

- a) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la negociación.
- b) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.º Principios de ordenación. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es el aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de las empresas, así como las garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será comunicada a los representantes de los trabajadores.



Artículo 46.º Graduación de las faltas. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucción de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o Comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en o útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.



- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro de la empresa, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) y e) del apartado anterior, dedicado a las faltas leves.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza den las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo o en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) del apartado dedicado a las faltas leves y f), l) y m) del apartado dedicado a las faltas graves de este mismo artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal pactado.
- j) La inobservancia de los servicios mínimos en el caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.



- l) El acoso sexual.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 47.º Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículos anteriores son las siguientes:
 - a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO X

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 48.º Comisión paritaria. Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad de cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 49.º Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.



- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
 - c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañaran cuantos documentos de entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 50.º Unidad de lo pactado. Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Vinícolas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 51.º Cláusula de descuelgue. El contenido del presente Convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial u personal.



No obstante, aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas en los dos ejercicios anteriores, podrán plantear la no aplicación de los incrementos salariales establecidos en el presente Convenio.

Las empresas que se encuentren en esta situación deberán comunicar a la Comisión mixta y a los representantes de los trabajadores en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la provincia.

Con dicha comunicación se deberá acompañar la siguiente documentación:

Balances, cuentas de resultados, así como la documentación presentada por las empresas ante el Registro Mercantil y Hacienda, relativa a los mencionados periodos.

Recibida la documentación en el plazo de los quince días hábiles siguientes, la Comisión mixta procederá a resolver sobre si procede o no la aplicación de la subida salarial.

En el supuesto de que a criterio de la Comisión no hubiera elementos de juicio suficiente o surgieran discrepancias sobre la valoración de la documentación facilitada podrá utilizarse informes de auditoria o censores de cuentas, atendiendo a la circunstancia y dimensiones de la empresa, en cuyo caso el plazo de quince días se prorrogará en diez días hábiles más, la documentación así facilitada será tratada con la debida reserva, guardándose el sigilo exigido legalmente.

En caso de desacuerdo, la diferencia se someterá en el plazo de quince días hábiles los órganos administrativos y/o jurisdiccionalmente competentes, no operando la subida hasta tanto no se obtenga la resolución.

En aquellos casos en los que la resolución de la Comisión suponga la aceptación de la inaplicación salarial, esta desplegará su eficacia exclusivamente durante la vigencia del Convenio. En este caso, de subsistir la situación económica que dio derecho a la inaplicación de la tabla salarial o la concurrencia en estas de dichas causas. La petición de aplicación de esta cláusula deberá cursarse con aportación de la misma documentación exigida en el párrafo 4 y siguiente de este artículo. Dentro del primer mes de 2011.

En todo caso, el punto de partida de la inaplicación salarial para todas las empresas afectadas por este convenio, haya hecho o no uso de este artículo, será siempre, la última tabla salarial del Convenio, salvo que subsistan las causas que dieron lugar a la inaplicación de las tablas y acreciente en el tiempo y forma previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 52.º Solución extrajudicial de conflictos. Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

Disposición Adicional.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno varios de los artículos de este Convenio que incumplan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

En la medida que sea necesario se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la violencia de género.

TABLA SALARIAL AÑOS 2011, 2012 Y 2013

GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO	AÑO 2011 euros/MES Provisional	AÑO 2012 euros/MES	AÑO 2013 euros/MES
Técnicos Titulados			
Jefe superior	1.101,59	1.129,13	1.157,36
Con título superior	1.101,59	1.129,13	1.157,36
Con título medio	1.000,60	1.025,61	1.051,25
Con título inferior	1.000,60	1.025,61	1.051,25
Técnicos no titulados			
Encargado general de bodegas y fabricas	912,10	934,90	958,27
Encargado de laboratorio	912,10	934,90	958,27
Ayudante de laboratorio	848,45	869,66	891,40
Auxiliar de laboratorio	796,43	816,34	836,75



GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 2011 euros/MES Provisional	AÑO 2012 euros/MES	AÑO 2013 euros/MES
Jefe de administración	1.101,59	1.129,13	1.157,36
Jefe de primera	1.000,60	1.025,61	1.051,25
Jefe de segunda	912,10	934,90	958,27
Oficial de primera administrativo	849,88	871,13	892,90
Oficial de segunda administrativo	848,45	869,66	891,40
Auxiliar administrativo	796,43	816,34	836,75
GRUPO 3.º PERSONAL COMERCIAL			
Jefe superior	1.101,59	1.129,13	1.157,36
Jefe de ventas	1.000,60	1.025,61	1.051,25
Inspector de ventas	912,10	934,90	958,27
Corredor en plaza	849,88	871,13	892,90
Viajante	849,88	871,13	892,90
GRUPO 4.º PERSONAL DE OFICIO			
Profesionales de Oficio			
Capataz de bodega o fabrica	885,58	907,72	930,41
Encargado de sección o cuadrilla	833,14	853,97	875,32
Oficial de primera	823,81	844,41	865,52
Oficial de segunda	814,41	834,77	855,63
Oficial de tercera	803,91	824,01	844,61
Oficios auxiliares			
Oficial de primera	823,81	844,41	865,52
Oficial de segunda	814,41	834,77	855,63
Peones especializados	796,43	816,34	836,75
Peones	787,45	807,13	827,31
GRUPO 5.º PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	796,43	816,34	836,75
Subalterno	796,43	816,34	836,75
Personal de limpieza	796,43	816,34	836,75

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrita por las partes firmantes del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura", en la que se acuerda la constitución de la Comisión Paritaria del citado convenio. (2012060604)

Visto el texto del Acta, de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrita por las partes firmantes del "III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura" (código de convenio 81000145012004), en la que se acuerda la constitución de la Comisión Paritaria del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



**CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS,
ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

ASISTENTES

Por la representación social:

D^a. RAQUEL LÓPEZ SANTOFIMIA. UGT
D^a. MARIA JOSE LADERA BAENA UGT
D.FRANCISCO RODRIGUEZ CORBACHO.
CCOO
D. JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ. CCOO

Por la representación económica:

D. JOSÉ LUIS CADAVAL NIETO
D. EMILIO DOMÍNGUEZ MORENO
D. D. PEDRO MORGADO MORGADO

En la ciudad de Almendralejo a las 20,00 horas del día 01 de diciembre 2011 se reúnen los representantes Empresariales y Sindicales respectivamente, y que se relacionan al margen, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Comisión Paritaria en virtud del artículo 48 del III Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 del Convenio Colectivo las partes acuerdan en este acto constituir la Comisión Paritaria del Convenio.

Se resuelve dar traslado de lo acordado a la Autoridad Laboral y se faculta a D. Julián Carretero Castro para la presentación en el correspondiente Registro y Publicación de este Acta de esta Comisión Paritaria que estará formada por las siguientes personas:

POR ASEVEX: D. José Luis Cadaval Nieto, D. Emilio Domínguez Moreno, D. Antonio Medina Montaña y D. Pedro Morgado Morgado.

POR CC.OO.: D. Francisco Rodríguez Corbacho y D. José Santos Álvarez.

POR U.G.T.: D^a Raquel López Santofimia y D^a. María José Ladera Baena.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 20,30 hqras del día anteriormente citado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte en Extremadura. (2012060616)

Por Orden de 17 de mayo de 2011 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2011, cuya finalidad es fomentar las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias en aras de la preparación, conocimientos y cualificación del motor humano que, mediante la prestación de sus servicios, contribuye al desarrollo económico de la región extremeña.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquellos protagonizan, en cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A estos efectos, la orden mencionada ha considerado como actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios de la subvención, de acciones destinadas a la formación de empresarios y empleados que desarrollen su labor en la prestación de servicios de transporte público por carretera (de viajeros o mercancías) o de actividades auxiliares y complementarias del mismo y que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formalmente establecidos en la citada convocatoria, se han concedido ayudas a determinadas entidades para la realización de actividades formativas con incidencia en el sector del transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de los límites cuantitativos previstos en el artículo 4 de la precitada norma y con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.16.04.353C.489.00.

El artículo 18 de la Orden de 17 de mayo de 2011, en consonancia con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Infraestructuras y Transporte acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Con base en los fundamentos expuestos,

**ACUERDO:**

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte que aparecen consignadas en el Anexo a la presente resolución, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Mérida, a 29 de marzo de 2012.

La Directora General de Infraestructuras y Transporte,
MARTA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD (CURSOS SUBVENCIONADOS)
AGT Agrupación Gremial de Ttes.	10.917,00 €	Conducción con sustancias peligrosas. ADR
AREBUS Asociación Regional Extremeña de Transportes en Autobús	8.445,00 €	Vender en tiempos de crisis
		Herramientas para ahorrar costes y gastos
		Prevención y seguridad en el transporte
(ARTA-TAXI) Agrupación Regional de Trabajadores Autónomos del Taxi	74.830,00 €	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente
		Sensibilización medio ambiental
		Atención básica inicial en situaciones de emergencia
		Atención al accidentado en urgencia
		Reanimación cardio-pulmonar básica y desfibrilador automático
		Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo
		Prevención de riesgos laborales sanitarios
		Auxiliar de enfermería en el servicio de urgencia
		Primeros auxilios y emergencias en el sector taxi
(ASEMTRAEX) Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura	60.000,00 €	Mercancías peligrosas
		Nueva normativa en transportes y nueva normativa laboral
		CAP de reciclaje
AETRANS EXTREMADURA	12.210,00 €	Tacografo digital. Tiempos de conducción y descanso
		Prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en los transportes público y privado
Asociación de Radio taxi de Mérida	37.145,50 €	Prevención de Riesgos laborales y primeros auxilios en los transportes públicos y privados
		Posición global en el mundo del transporte: Internet y correo electrónico
		Fiscalidad y contabilidad en el sector transporte
		Jornadas internacionales de intercambio de experiencias y de buenas prácticas ante la crisis del sector del transporte
		Herramientas informáticas para la gestión administrativa del transporte



(AGAPYMET) Asociación Extremeña de Autónomos Pequeños y Medianos Transportistas Discrecionales de Viajeros	14.672,50 €	Atención al viajero y punto de información turístico
		Conceptos básicos de contratación y gestión laboral informatizada
		Tacógrafo Digital. Tiempos de conducción y descanso
(APEX) Asociación para la Promoción de Estaciones de Autobuses de Extremadura	23.818,00 €	Portugués para empresarios y trabajadores de estaciones de autobuses
		Desarrollo personalizado: Coaching
		Jornada estrategia: Liderazgo compartido en organizaciones sistemáticas
		Informática y ofimática para empresarios y trabajadores en estaciones de autobuses
(ARTEX) Asociación Regional de Transporte Escolar en Extremadura	5.076,00 €	Tacógrafo digital
(CCOO) Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras	7.755,00 €	CAP. Certificado de aptitud profesional-renovación
(UGT) Federación Regional de Transportes, Comunicaciones y Mar	55.290,00 €	El tacógrafo digital
		Conducción económica
		CAP. Formación continua
(UCOTRANEX) Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura	9.066,75 €	Gestión empresarial para pymes en el sector transporte
Sindicato Libre de Transporte de Extremadura	12.158,40 €	Seguridad en el transporte por carretera
UNIATRAMC Agrupación de pequeños autónomos del tte. y las comunicaciones de Extremadura	39.250,00 €	Primeros auxilios: RCP y desarrollo para el transporte sanitario
		Transporte sanitario: Atención sanitaria inicial de urgencias y emergencias
Asociación provincial de Autónomos y emprendedores de Cáceres	15.140,00 €	Planes de seguridad vial laboral en empresas de transporte

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura" (AJEX). Expte.: 28/3424. (2012081220)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 10 de noviembre de 2011, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de septiembre de 2011, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 28/3424; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 7 de su texto estatutario, recoge que podrán formar parte de la asociación "todas las personas que realicen la actividad empresarial dentro del ámbito territorial de la asociación".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de modificación se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 1, referido a la denominación de la asociación que se modifica parcialmente al incluir junto a su denominación las siglas "AJEX"; el artículo 6 referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en Plaza de la Constitución, n.º 4 -5.º A, de Badajoz; el artículo 7 que recoge los fines de la asociación; así como todo el articulado referido a los órganos de gobierno estableciéndose una nueva denominación de los mismos y una nueva regulación de sus competencias y funcionamiento.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Luis Tirado Vasco y D. José María Bureo Santos, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solici-



tar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 13 de marzo de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Asociación de Intervención Temprana Extremeña" (AITE). Expte.: CA/83. (2012081222)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación de Intervención Temprana Extremeña", en siglas "AITE" (expediente CA/83), Acta del acuerdo adoptado en fecha 1 de diciembre de 2007, por la Junta Directiva de la misma, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, en la que se hace constar que por unanimidad de los miembros asistentes aprueban el cambio del domicilio social de la asociación, fijándose éste en avenida Puerto Rico, n.º 7, de Olivenza (Badajoz).

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Santa Marina". Expte.: 06/624. (2012081223)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, adscrita a esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación de Empresarios de Santa Marina", entidad que tiene asignado el número de expediente 06/624, Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2011, en la que se hace constar que, por unanimidad de los asistentes a la misma, acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 16 de marzo de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre construcción de nave-almacén de productos agrícolas. Situación: parcela 57 del polígono 9. Promotor: Cereales Hermanos Martín Blanco, SL, en Campanario. (2012080850)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave-almacén de productos agrícolas. Situación: parcela 57 del polígono 9. Promotor: Cereales Hermanos Martín Blanco, SL, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 66. Promotor: D. Joaquín Prieto Cuadrado, en Azuaga. (2012081116)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 40 del polígono 66. Promotor: D. Joaquín Prieto Cuadrado, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081208)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN PRISECARIU **DNI:** X6499057Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de la Paz, 14 2.º -2
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILICA RUSU **DNI:** X9020411H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanchez Alonso, 4 3.º B
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 76
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANUT BOGDAN CIUPITU **DNI:** X6893053E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Topacio, 7 1.º-A
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE LUNGU **DNI:** X9217267V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Río Salado, 2 3.º B
LOCALIDAD: 28018-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRINA STEMATE **DNI:** X6468296Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENIMAMET, 37 3.º IZ
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BOGDAN CHIRIAC **DNI:** X6586142T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramiro Arroyo, 20 2.º A
LOCALIDAD: 37700-BEJAR SALAMANCA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al ser requerida la Licencia de Pesca de Extremadura, muestra Licencia de Castilla La Mancha.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR JIMENEZ VILLA **DNI:** 28.948.516
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Monroy, 29 Bajo
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Los agentes tienen conocimiento por un vecino de la localidad que unos individuos están apaleando las aguas y quizás trasmallando la charca "Nueva" de Santiago del Campo. La patrulla se desplaza al lugar, no viendo en la charca ni vehículo ni personas, pero observan un vehículo salir de un camino en dirección a la A-66, el cual es seguido y alcanzado en el Km. 528 de la A-66., dirección Cáceres. Se procede a la identificación de los ocupantes, encontrando al conductor y propietario del vehículo, en ropa interior y las piernas mojadas, y los otros dos ocupantes tienen las ropas mojadas a la altura de la cintura. Al registrar el vehículo, en el interior del maletero se encuentran, tres palos mojados de aproximadamente 1 m de longitud y una caja de plástico que contiene una red (trasmallo) y numerosas tencas de distintos tamaños, reconociendo los denunciados que han estado trasmallando una charca de Santiago del Campo. El total de Tencas incautadas es de 78 de las que 13 superan la medida mínima establecida y 65 no superan esta medida. 17 tencas aún con vida son devueltas a una charca del municipio, y las 61 restantes son entregadas bajo recibo a la cuidadora del Centro de Pisos Tutelados "La Soledad" de Santiago del Campo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8, 57-1-18 , 57-1-11, 56-1-10
SANCIÓN: 1422 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE MILLAN FERNANDEZ **DNI:** 28.958.621
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, s/n Bloq. 15 2.º Izq.
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando en una Charca Abrevadero de Ganado, estando debidamente señalado la prohibición de pescar, y al solicitarle la licencia de pesca dice carecer de la misma, manifestando saber que era charca abrevadero.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 20
SANCIÓN: 316 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/492 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE GUSTAVO OCAMPO RUEDA **DNI:** 51.852.050
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peñuelas, 3 Bajo C
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION COSMIN TURBATU **DNI:** Y0412508V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barreros, 10
LOCALIDAD: 10150-Centro Militar Santa Ana CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la preceptiva licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/521 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: WEILIANG ZHENG **DNI:** X2949978K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comunela Castilla, 3 3.º
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de Extremadura y en zona señalizada para concurso .
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-24
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/523 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN CATALIN RADU **DNI:** X9282687W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Alberche, 12 3.º-C
LOCALIDAD: 28913-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros s
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/525 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI MAGAZIN **DNI:** X6576582P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Julio, 11 1.º
LOCALIDAD: 28917-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/526 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUMITRU MAGAZIN **DNI:** X6405987G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escoriaza, 11 4.º
LOCALIDAD: 28041-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/527 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CLAUDIO PACALA **DNI:** X3449231J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cánovas, 5 1.º D
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/530 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL LOSADA PEREZ **DNI:** 50.103.468
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Fanjul, 67 5-C
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
Pescar sin licencia, aunque manifiesta tenerla en casa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/533 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONEL DIMANCEA **DNI:** X9247592M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Blas de Otero, 3 Bajo A
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/535 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEXANDRESCU CONSTANTIN **DNI:** X6620982H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Circunvalación, 2 3.º D
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/536 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE GEORGESCU **DNI:** X8981226W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pozo de las Nieves, 1 6.º Dcha.
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SEVER ALEXANDRU BANCUS **DNI:** X9402682Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Fuente de los Chorros, 23
LOCALIDAD: 10430-CUACOS DE YUSTE CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/551 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIANO FERNANDEZ FERNANDEZ **DNI:** 07.443.710
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rivas, 30
LOCALIDAD: 28052-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca y el correspondiente permiso del coto manifiesta que carecer de ambos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-2
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/555 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCIAL POZO TODON **DNI:** 75.993.894
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Higueral, 12 3.º A
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta que carece de ésta.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO JESUS BARRERA VIVAS **DNI:** 76.040.823
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Nuevo Bajo, 37
LOCALIDAD: 10193-TALAVAN CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
 El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2012081224)

Advertido error en el Anuncio de 14 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan, publicado en el DOE n.º 10, de 17 de enero de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 849, en el Anexo:

Donde dice:

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
158/2011	DISTRILUSA ALIMENTACIÓN EXPRES, SL	Reglamento (CE) 852/2004 anexo II capítulo I, punto 4. Capítulo II punto 2. Anexo II. Capítulo X punto 2 y art. 5 Real Decreto 3484/2000, artículo 3.4; art. 7.4; artículo 10 y artículo 3.5	300 euros

Debe decir:

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
158/2011	DISTRILUSA ALIMENTACIÓN EXPRES, SL	Reglamento (CE) 852/2004 anexo II capítulo I, punto 4. Capítulo II punto 2. Anexo II. Capítulo X punto 2 y art. 5 Real Decreto 3484/2000, artículo 3.4; art. 7.4; artículo 10 y artículo 3.5	450 euros

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 063/2012, en materia de salud pública. (2012081227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere conveniente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010—Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SANCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
063/2012	MANUEL PUENTENUEVA DURÁN	RD 140/2003 art. 10.2 Reglamento (CE) n.º 852/2004, arts. 5.	800 euros

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores que se relacionan, en materia de salud pública. (2012081225)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta.; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010—Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SANCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
188/2011	AFGHANI SIKANDAR	Ley 7/2011, art. 30 Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 en relación con el Anexo II, Capítulo I, apartado 2 d); Capítulo IX punto 4.º y Capítulo XII. Real Decreto 3484/2000, art. 3 apartados 1, 3 y 5 y art. 10. Ley 7/2011, art. 6. Reglamento (CE) 178/2002, art. 18	500 euros
204/11	DAVID VARGAS NAVARRO	Reglamento (CE) n.º 852/2004 art. 4.2 Anexo II Capítulo III apartado 2.h.	60 euros

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 265/2011, en materia de salud pública. (2012081228)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de



Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010—Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
265/2011	RESTAURACIONES LOS CAÑOS DE ZAFRA, SL	Reglamento 852/2004, art. 5 y art. 4.2, en relación con el Anexo II: Capítulo I, apartado 4. Capítulo VI, apartado 2. Real Decreto 3484/2000, art. 3 apartado 5 y art. 4 y apartado 2. Real Decreto 865/2003, art. 5 y art. 8, Anexo 5	1.500 euros

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081237)

Advertido error de transcripción en la publicación del Anuncio de 7 de marzo de 2012, del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el (DOE n.º 60, de 27 de marzo), por el que se publica la notificación ordinaria del expediente de contratación indefinida n.º EI-2012-0084, acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, formulada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto).

En pie de firma del anuncio correspondiente, en la página 6068, donde dice:

“Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.



Debe decir:

"Mérida, a 18 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo. M.^a José Grados Rebollo".

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2397, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081130)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Complejo de Hospedaje WH, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2397, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-2397.

CIF/NIF: B06572077.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Newton José Galván Díaz, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril y el Decreto 95/2011, de 2 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 6 de junio de 2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. El trabajador objeto de subvención causa baja con fecha 27 de julio de 2011, no siendo cubierta la vacante, según se establece en el artículo único del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

"Artículo único. Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. Artículo 12. Sustitución de trabajadores.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:



- a) La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%, este porcentaje mínimo no será de aplicación a las ayudas solicitadas al amparo del Programa II.
- b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea superior al inicio de la contratación subvencionada.
- c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido la documentación correspondiente”.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0197, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081131)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado D. Luis María Álvarez Mera, relativo al expediente n.º EI-2012-0197, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o en su caso, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional del titular de la actividad.



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 20 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiánez."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1390, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081133)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Comercializadora de Productos Cooperativos Agroalimentarios de Extremadura, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1390, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expediente: EI-2011-1390.

CIF: B06546006.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 14 de julio de 2011, se concedió a la empresa Comercializadora de Productos Cooperativos Agroalimentarios de Extremadura, SL, con CIF/NIF: B06546006, una subvención de 2.000,00 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Mediante documentación enviada con fecha 25 de noviembre de 2011, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica la contratación de la trabajadora D.ª Fátima Asuar Fernández, como sustituta del trabajador dado de baja D. Jaime Jesús Mejías García.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio:

Documentación correspondiente al trabajador/es D.ª Fátima Asuar Fernández.

1. Contrato temporal por el que se transforma en contratación indefinida.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se comunica para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación requerida. Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 24 de enero de 2012. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Francisco Manuel Fernández Leal".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0018-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081138)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado D. Fernando Gómez Fuentes, relativo al expediente n.º EI-0018-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. Copia compulsada del DNI/NIF de la persona física, solicitante de la ayuda, o en su defecto, la autorización contenida en el Anexo I del modelo de solicitud.
3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
4. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad, en todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional Correspondiente hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.
5. Anexos I, III, IV, VI y VIII del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.
6. Anexo V "Datos de los trabajadores objeto de subvención", del modelo de solicitud normalizado, acogido al Decreto 286/2011 de 25 de noviembre. En caso de no prestar autorización al órgano gestor de la ayuda, para solicitar los documentos que se indican a continuación, deberá presentar los siguientes documentos:
 - Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestan autorización.
 - Copia compulsada del NIF de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestar autorización.
 - Certificado original de periodos de inscripción de los trabajadores por los que se solicita subvención, que no presta autorización, y sobre los que se alegue la condición de parados de larga duración.
7. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente a D.^a Carmen Gil López, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0791-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081143)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada D.ª Fátima Traba Criado, relativo al expediente n.º EC-10-0791-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-10-0791-G.

CIF: 76032220Q.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 23 de septiembre de 2010, se concedió a la empresa D.ª Fátima Traba Criado, con CIF/NIF: 76032220Q, una subvención de 9.000,00 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo (DOE n.º 104, de 30 de mayo), modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo (DOE n.º 59, de 26 de marzo), y la Disposición adicional segunda del Decreto 96/2009, de 30 de abril, que modifica la disposición transitoria primera del mencionado Decreto (DOE n.º 96, de 21 de mayo), sobre fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante documentación enviada con fecha 1 de diciembre de 2011, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica la baja de la trabajadora D.ª Catalina Cabezas Tejada, remitiendo posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2011, la resolución de baja de dicha trabajadora y la resolución de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto D. Rufino Declara Botella, con fecha de efectos de 16 de diciembre 2011.



Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente al trabajador/es:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto D. Rufino Declara Botella.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Fotocopia compulsada de la comunicación al SEXPE del contrato del trabajador sustituto, D. Rufino Declara Botella.
4. Informe completo de vida laboral el trabajador sustituto o, en su defecto, Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado por el trabajador sustituto y el representante legal de la entidad.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se comunica para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación requerida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2011. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Luis Sánchez Terrón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081144)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Requerimiento de Pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

**ANEXO**

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
31/08/2011	EE-0044-05	AUTOSERVICIO RESMÓN, SL	3.000,00 €	959,80 €	3.959,80 €
31/08/2011	EE-0334-05	AUTOSERVICIO RESMÓN, SL	3.000,00 €	974,26 €	3.974,26 €
31/08/2011	EE-3226-06	SELLO INMOBILIARIO, SL	36.000,00 €	7.482,08 €	43.482,08 €
09/09/2011	EE-0694-07	PROMOCIONES E INVERSIONES DÍEZ & GONZÁLEZ, SL	7.500,00 €	1.568,00 €	9.068,00 €
09/09/2011	EE-1182-07	CONSTRUCCIONES SARDINA & ANTÚNEZ, SL	6.000,00 €	1.402,10 €	7.402,10 €
09/09/2011	EE-1227-07	ELECTROCÁCERES, SL	7.500,00 €	1.752,63 €	9.252,63 €
16/09/2011	EE-2993-06	DEPOST LICORES OF IMPORT, SLU	15.000,00 €	3.792,94 €	19.792,94 €
16/09/2011	EE-0051-07	ENERGÍAS MRC 2007, SL	38.187,50 €	9.201,10 €	47.388,60 €
16/09/2011	EE-1440-07	SUCESOS ARGENTINOS, SL	7.500,00 €	1.759,83 €	9.259,83 €
16/09/2011	EE-1620-07	GESTORÍA HIPOTECARIA GUADIANA, SLU	15.000,00 €	3.519,66 €	18.519,66 €
16/09/2011	EE-1897-07	MARÍA TEODORA DELGADO EXPÓSITO	17.500,00 €	3.675,48 €	21.175,48 €
16/09/2011	EE-2737-07	JAIME BATUECAS GARCÍA	6.000,00 €	1.342,73 €	7.342,73 €
16/09/2011	EE-3087-07	VERTICALES EMÉRITA, SL	6.000,00 €	1.260,17 €	7.260,17 €
16/09/2011	EE-3152-07	LINEA CAR SPORT, SL	6.000,00 €	1.260,17 €	7.260,17 €
20/09/2011	EE-2951-07	EXMANFER, SL	7.500,00 €	1.579,31 €	9.079,31 €
22/09/2011	EE-3040-07	PROCESOS METALÚRGICOS SAMOBECO, SA	13.500,00 €	2.846,46 €	16.346,46 €
23/09/2011	EE-1990-07	VERTICALES EMÉRITA, SL	6.000,00 €	1.413,61 €	7.413,61 €
23/09/2011	EE-2013-07	FERRONORBA, SL	7.500,00 €	1.767,02 €	9.267,02 €
23/09/2011	EE-2034-07	CAYRO DECO, CB	7.500,00 €	1.712,92 €	9.212,92 €
23/09/2011	EE-2062-07	MICROGLOCAL, SL	7.500,00 €	1.685,60 €	9.185,60 €
23/09/2011	EE-2112-07	SIGIVAL, CB	9.000,00 €	1.898,88 €	10.898,88 €
23/09/2011	EE-2129-07	ALMEIDA Y MERCHÁN, SL	4.250,00 €	955,18 €	5.205,18 €
23/09/2011	EE-2192-07	JAROGAMA DISTRIBUCIÓN, SL	8.500,00 €	1.910,35 €	10.410,35 €
23/09/2011	EE-2193-07	PREVENCIÓN TIERRA DE BARROS, SL	7.500,00 €	1.767,02 €	9.267,02 €
26/09/2011	EE-2244-07	VERACORP INVERSIONES, SL	6.125,00 €	1.294,81 €	7.419,81 €
30/09/2011	EE-2724-07	ALKICAR EXTREMADURA, SL	7.500,00 €	1.589,58 €	9.089,58 €
21/10/2011	EE-1483-07	JOAQUINA SILVA LLAVADOR	7.500,00 €	1.609,71 €	9.109,71 €

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-049/2004, relativo a subvención para la contratación indefinida de minusválidos. (2012081154)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Congespress, SL, relativo al expediente n.º CIM-049/2004, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 6 de junio de 2011, se declara a la entidad Congespress, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por importe de 5.965,52 euros, de los cuales, 4.500 euros corresponden al principal de la deuda y 1.465,52 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 5.965,52 euros deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el que fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081185)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 6 de septiembre de 2011 lo siguiente:

“Asunto: Resolución desistimiento.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57 de 24 de marzo de 2009). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EXPTE	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2011-1354	33976033L	OLALLA BECERRA ACEDO	09-02-2012
EI-2011-2948	50473847W	FREDERIC ALVEZ MARTÍNEZ	09-02-2012
EI-2011-3094	29489086G	MARÍA GEMA LÓPEZ ZARANDIETA	09-02-2012

Mérida, a 11 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net